PROYECTO DE LEY

Para modificar el artículo 433 del Código Penal reemplazar un vocablo e intercalar una expresión en el numeral 1º, como se indica.

I. FUNDAMENTOS:

El robo con intimidación, manifestada a través de los llamados "Turbazos" realizados por un grupo de delincuentes, es un delito que afecta de manera directa la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, particularmente cuando se comete con violencia en el interior de viviendas, lo cual vulnera de forma profunda la intimidad del hogar, y refuerza el total desprecio de los delincuentes por el derecho a la propiedad privada. La situación reciente de aumento de hechos de "Turbazos", realizados por grupos organizados que ingresan violentamente a viviendas, ha generado una preocupación creciente en la sociedad chilena respecto a la eficacia del actual régimen penal. Por ello, se propone modificar el artículo 433 del Código Penal chileno para establecer penas más severas para los delitos de robo con intimidación cometidos mediante la técnica del "Turbazo", considerando su grave impacto en las víctimas y el riesgo inherente de que estos delitos evolucionen hacia situaciones aún más graves, como violaciones o homicidios.

La modificación propuesta consiste en elevar el rango de penas del robo con intimidación contemplado, actualmente, en el artículo 436 del Código Penal de forma residual, pasando este rango de presidio mayor en su grado mínimo a máximo (5 años y un día a 20 años), que es donde encajarían los actuales delitos de "Turbazos", a presidio mayor en su grado medio a máximo (15 años y un día a 20 años, a Presidio perpetuo (20 años de prisión sin posibilidad de acceder a beneficios)). A continuación, se argumentará en favor de esta modificación, tomando en cuenta tanto la evolución de la criminalidad en Chile como las

OFICINA
CHILE
20-05-2025
13:52
VIRTUAL

experiencias comparadas con otros sistemas jurídicos, además de la necesidad de un castigo más adecuado a la gravedad de este delito.

II. Justificación de la Modificación

La propuesta de aumentar la pena en casos de robo con intimidación se basa en dos ejes fundamentales: la gravedad del delito y el riesgo de evolución hacia otros delitos más graves. A lo largo de los últimos años, ha habido un notable incremento en los delitos de robo con intimidación en Chile, especialmente aquellos en los que los delincuentes actúan en grupos organizados, derribando rejas, puertas y demás elementos de seguridad para ingresar a los hogares de manera violenta.

Este tipo de conductas no solo infringen el derecho a la propiedad, sino que también afectan la seguridad y la estabilidad emocional de las víctimas. Es común que quienes sufren un robo de esta índole experimenten un profundo trauma psicológico, dado que el ataque se lleva a cabo en el espacio más íntimo y privado: el hogar. Además, el nivel de violencia utilizado para cometer el delito es, en muchos casos, tal que la víctima se encuentra bajo una clara amenaza de sufrir lesiones graves, y, en ciertos casos, de ser víctima de un homicidio o de una violación. Encontrándonos con que las personas que, según la última encuesta de percepción ciudadana, daba cuenta de alrededor de un 90% de personas temían ser víctimas de un delito en la calle, hoy ni siquiera se sienten seguras en sus propios hogares.

Al elevar la pena para estos delitos, no solo se responde a la gravedad de la vulneración a la seguridad personal y patrimonial, sino que también se envía un mensaje claro de disuasión frente a la creciente violencia que caracteriza a estos delitos. Esto es aún más relevante cuando se considera que el robo con intimidación manifestado a través de la modalidad de “Turbazos”tiene una alta probabilidad de escalar hacia crímenes más graves, como homicidios o violaciones, especialmente en los casos en que los delincuentes actúan en grupos, y las víctimas son amenazadas de manera extrema.

Derecho Penal Comparado: Experiencias Internacionales

Para fortalecer la argumentación, es útil considerar cómo otros países han abordado la penalización del robo con intimidación, particularmente en aquellos sistemas donde el robo en vivienda es visto como un crimen especialmente grave.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-05-2025
13:52
VIRTUAL

Estados Unidos: En muchos estados de EE.UU., el robo en vivienda, especialmente cuando se realiza con intimidación o agresión física, se clasifica como "burglary" o "home invasión", y las penas son significativamente más severas que en otros tipos de robo. En algunos estados, el robo con invasión de morada se castiga con penas de hasta 25 años de prisión, y existen agravantes en función de la violencia utilizada. Por ejemplo, en California, el Código Penal establece que el robo con entrada violenta puede ser sancionado con hasta 9 años de prisión, y en casos donde se use un arma de fuego, la pena aumenta considerablemente.

España: En el sistema penal español, el robo con violencia o intimidación, y en especial el robo en viviendas, se castiga con penas de prisión que oscilan entre los 2 a 5 años de prisión, con posibilidad de incremento si se utilizan armas o se causa daño físico a las víctimas. Sin embargo, en los casos más graves, como los que implican homicidios o violaciones, la pena puede ser mucho más elevada. Este enfoque resalta la idea de que la invasión del hogar y el uso de violencia en el robo deben ser penalizados con penas severas, debido a la grave afectación al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio.

El principio de proporcionalidad de la pena establece que la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito cometido, y en el caso del robo con intimidación realizado mediante la técnica del "Turbazo", la vulneración es considerablemente grave, ya que no solo se atenta contra el patrimonio de la víctima, sino también contra su derecho a la seguridad e intimidad. La modificación propuesta, que eleva el rango de pena de presidio mayor en su grado mínimo a máximo (5 a 20 años) a presidio mayor en su grado máximo (15 años y un día a 20 años) a perpetuo (20 años sin posibilidad de acceder a beneficios), refleja una respuesta más adecuada ante la magnitud del daño causado y busca disuadir a los delincuentes de seguir incrementando el número de hechos delictuales realizados en grupo contra las viviendas o locales comerciales en nuestro país.

Además, el riesgo de que el robo con intimidación derive en otros crímenes más graves, como el homicidio o la violación, justifica un tratamiento más severo para este delito, dado que las penas más altas pueden actuar como un factor de disuasión frente a conductas de este tipo, ya que como se suele decir en nuestro leguaje coloquial "La ocasión hace al ladrón", pudiera darse el hecho que el grupo delictual se organice con la intención de solo apropiarse de bienes muebles de un determinado domicilio, pero al ingresar encuentran a una mujer o mujeres

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-05-2025
13:52
VIRTUAL

solas y podrían aprovechar la situación para perpetrar una violación, con las fatales consecuencias que pudiera conllevar una violación en grupo. Por lo que, al disuadir al delincuente, mediante mayores penas, de no realizar este tipo de delitos, podemos prevenir que este devenga en hechos más gravosos como la violación y/o el homicidio.

La modificación propuesta no implica una carga excesiva para el sistema judicial chileno, ya que simplemente se ajusta el rango de penas para este tipo de delitos, sin alterar el marco procesal. Los tribunales seguirían teniendo la facultad de aplicar las penas en función de las circunstancias de cada caso, con la única diferencia de que las penas mínimas serían más altas. Esta modificación contribuye a la percepción de mayor seguridad y justicia para las víctimas, lo que se traduce en una respuesta más contundente ante un fenómeno criminal cada vez más grave.

En conclusión, la modificación del artículo 433 del Código Penal chileno, aumentando las penas para el robo con intimidación, es una medida necesaria y proporcional frente al aumento de la criminalidad en Chile y la gravedad de los hechos. La comparación con otros sistemas jurídicos y la naturaleza del delito en cuestión refuerzan la necesidad de endurecer las sanciones, enviando un mensaje claro de que la vulneración de la intimidad y la seguridad de los ciudadanos será tratada con la seriedad que merece.

II. NORMATIVA QUE SE AFECTA:

De aprobarse este Proyecto de Ley, se estima que la única normativa afectada sería el mismo artículo 433 del Código Penal.

III.- PROYECTO DE LEY:

En el artículo 433 del Código Penal, se propone la siguiente intercalación:

- En el numeral primero. –
 a) Para reemplazar el vocablo “o”, entre la expresión “…homicidio o Violación…” por una “coma” (,).
 b) Para intercalar entre las palabras “…violación” y el punto aparte, la expresión “o cuando el robo con intimidación fuese perpetrado por

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 20-05-2025 13:52 VIRTUAL

dos o más personas", quedando el nuevo numeral primero del artículo 433 del Código Penal propuesto como sigue:

"*1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio, violación o cuando el robo con intimidación fuese perpetrado por dos o más personas.*"

Atte,

ROBERTO ARROYO MUÑOZ

H. DIPUTADO

FOP.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-05-2025
13:52

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-05-2025
13:52
VIRTUAL